ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE EDUCACION
Adm. y Finanzas

RECIBIDO
20 DIC 2022
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 10630

LA LIGUA, 19 DIC 2022

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución Nº 7 y 8, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.

4. El D.F.L. 1-3063, de 1980, referido al traspaso de los Servicios a la Administración Municipal.
5. D.F.L. Nº 5, de 1992, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 2 de Educación de 1989, sobre subvención del estado a establecimiento educacionales.
6. D.F.L. Nº 1, Texto refundido del Código del Trabajo, 1994.
7. D.F.L. Nº 1, 1997 Texto refundido de la Ley 19.070, de 1991, Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones establecidas en la Ley 19.410 de 1995.
8. Ley N° 19.979, que modifica Ley 19.070, Ley 19.532, Ley 19.410 y el D.F.L. N° 2, de Educación.
9. Ley 19.464, de 1996, Estatuto de los Funcionarios No Docentes.
10. Presupuesto Aprobado por el Concejo Municipal Ordinario, en Acta Nº 47/2022 en sesión realizada el 07 de diciembre del 2022.

DECRETO:

ARTICULO Nº 1°:

Apruébese las siguientes estimaciones de ingresos y gastos, correspondientes al Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2023, en el ámbito de subtítulos, Ítems y Asignaciones.

ARTICULO Nº 2°:

Apruébese las estimaciones de ingresos al nivel de Asignaciones, correspondientes a los subtítulos 05 ítems 03 de Otras Entidades Públicas y subtítulo 08 ítems 99 Otros ingresos corrientes

CODIGO	NOMBRES	M$
05	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**11.346.188**
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	11.346.188
05 03 003	De la Subsecretaría de Educación	9.681.377
05 03 003 001	Subvención de Escolaridad	5.874.001
05 03 003 004	Subvención Escolar Preferencial	1.786.151
05 03 003 999	Otros	2.021.225

MUNICIPALIDAD – CONTRALOR MUNICIPAL – LA LIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

Continuación Decreto de Alcaldía N°

05	03	004	De la Junta Nacional de Jardines Infantiles	693.000
05	03	004 001	Convenio Educación Pre básica	693.000
05	03	099	De otras entidades Públicas	453.711
05	03	101	De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	518.100

08	**OTROS INGRESOS CORRIENTE**	**0**
08 01	Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas	0
	TOTAL INGRESOS.....M$	***11.346.188***

ARTICULO Nº 3°:

Apruébese las estimaciones de gastos al nivel de ítem, correspondientes al subtítulo 21 Gastos en Personal.

CODIGO				DESCRIPCION	M$
21				***GASTOS EN PERSONAL***	***10.491.940***
21	**01**			**PERSONAL DE PLANTA**	**5.737.910**
21	**02**			**PERSONAL A CONTRATA**	**1.098.153**
21	**03**			**OTRAS REMUNERACIONES**	**3.655.877**
21	**03**	**001**		**Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales**	**99.479**
21	**03**	**004**		**Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo**	**3.195.642**
21	03	004	001	Sueldos	2.725.379
21	03	004	002	Aportes del Empleador	126.440
21	03	004	004	Aguinaldos y Bonos	343.823
21	**03**	**999**		**Otras**	**360.756**
21	03	999	001	Asignación Art. 1° Ley N° 19.464	48.124
21	03	999	999	Otras	312.632

ARTICULO Nº 4°:

Apruébese las estimaciones de gastos a nivel de ítem, correspondientes al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, 23 Prestaciones de Seguridad Social, 24 Transferencias corrientes y 29 Adquisición de activos no financieros.

CODIGO	NOMBRES	M$
22	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**696.522**

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

Continuación Decreto de Alcaldía N°

22	01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	13.815
22	02	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	54.416
22	03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15.000
22	04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	234.526
22	05	SERVICIOS BASICOS	239.750
22	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	83.449
22	07	PUBLICIDAD Y DIFUSION	4.290
22	08	SERVICIOS GENERALES	1.500
22	09	ARRIENDOS	8.176
22	11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	40.400
22	12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.200
23		**PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**114.021**
23	01	PRESTACIONES PREVISIONALES	114.021
24		***TRANSFERENCIAS CORRIENTES***	***0***
24	01	AL SECTOR PRIVADO	0
29		***ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS***	***43.705***
29	04	MOBILIARIO Y OTROS	4.220
29	05	MAQUINAS Y EQUIPOS	37.085
29	06	EQUIPOS INFORMATICOS	2.400
34	**07**	**DEUDA FLOTANTE**	**0**
		TOTAL GASTOS .....M$	***11.346.188***

MUNICIPALIDAD – CONTRALOR MUNICIPAL – LA LIGUA

ARTICULO Nº 5°:

Determínese que el aporte de la I. Municipalidad, consignado en el subtítulo 05, Ítem 03-101, de Ingresos por transferencias, por la suma de M$ 512.600.- que tiene como finalidad apoyar el financiamiento: PADEM 2023 por la suma de M$ 110.000.-; para financiar el gasto de jardines infantiles la suma de M$ 120.000.-; y M$ 282.600.- para financiar los gastos que demande la planta adicional de apoyo a educación y servicios relacionados. Por consiguiente, el gasto en personal que demande esta dotación adicional deberá ajustarse al monto máximo aportado por la Municipalidad.

Continuación Decreto de Alcaldía N°

El aporte de la I. Municipalidad de La Ligua, consignado en el subtítulo 05, ítem 03-101, de ingresos por transferencias, por la suma de M$ 5.500.- tiene como finalidad financiar el gasto

que demanden el anticipo de subvención indemnizaciones por años de servicios del personal docente.

ARTICULO Nº 6º:

La dotación docente máxima de personal para el año 2023, deberá ajustarse a lo que se apruebe en el correspondiente Plan Anual de Educación Municipal, PADEM, sin que pueda excederse del máximo autorizado.

La dotación máxima de personal Asistentes de la Educación para el año 2023 también deberá ajustarse a lo aprobado en el Plan Anual de Educación Municipal, sin que pueda excederse del máximo autorizado.

En concordancia con lo señalado en el artículo N° 5° anterior, la dotación máxima de la planta adicional del área de Educación deberá ajustarse al monto autorizado anual. La fijación de esta dotación deberá establecerse por Decreto Alcaldicio o por Resolución, luego de aprobado el presente presupuesto y regirá a contar del 1° de Enero del 2023. Cualquier aumento de esta dotación que implique mayor gasto del autorizado, deberá estar presupuestariamente financiado con aportes del presupuesto municipal, sin que puedan destinarse recursos del presupuesto aprobado de Educación.

Para los efectos de considerar como dotación adicional al área de Educación, se deberá considerar el personal que presta funciones directas o relacionadas con la educación, cultura, deportes y recreación. Por consiguiente, quedan comprendidos en esta enumeración los siguientes recintos:

Museo La Ligua
Conservatorio de Música
Dependencias anexas al Depto. De Educación, Municipalidad.
Dependencias anexas al Depto. De Educación, Internado
Dependencias Anexas al Depto. De Educación, Centro Cívico
Bibliotecas
Complejo Deportivo Enrique Doll Rojas

ARTICULO Nº 7°:

La fijación de remuneraciones, asignaciones especiales y demás disposiciones de esta naturaleza, quedarán sujetas a la actual normativa al D.F.L. Nº 1, texto refundido de la Ley 19.070, y sus modificaciones, respecto de los Profesionales de la Educación.

Respecto a los funcionarios Asistentes de la Educación de los establecimientos educacionales sus remuneraciones se determinarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.464, Estatuto de los Funcionarios de Asistentes de la Educación y supletoriamente por el Código del Trabajo.

ARTICULO Nº 8°:

Las remuneraciones de los funcionarios de la administración del sistema, se regirán por la actual normativa del D.F.L. Nº1, Texto Refundido del Código del Trabajo, de 1994, complementada por la Reglamentación Municipal. Todo beneficio económico reajustes y otros que perciba el Personal regido por la Ley 19.464, Estatuto Asistente de la Educación se extenderá a este personal con financiamiento propio del área de educación.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

Continuación Decreto de Alcaldía N°

Las mismas normas del inciso anterior, regirán para el personal de la dotación adicional (Planta Dos), siempre que se cuente en este caso, con financiamiento aprobado como transferencia municipal al área de Educación.

ARTICULO Nº 9°:

Las modificaciones en los montos estimados de ingresos y gastos del presupuesto 2023, deberán ser presentados por el Alcalde a proposición del Director del Departamento de Educación, para la aprobación del Concejo Municipal. Lo acordado deberá materializarse vía Decreto Alcaldicio. Se exceptuarán de lo anterior, las modificaciones del Subtítulo 21, 22, 23, 26, 29 y 31, las que *se realizarán por simple trámite de Decreto Alcaldicio a proposición del Director del* Departamento de Educación, sin que éstas afecten al total aprobado del Subtítulo respectivo.

ARTICULO Nº 10°:

El Departamento de Educación deberá controlar y ejecutar el presupuesto 2023, dando estricto cumplimiento a lo proyectado, proponiendo previa y oportunamente las modificaciones que correspondan, no autorizándose regularizaciones posteriores.

Lo anterior sin perjuicio del Control que le corresponde ejercer a la Unidad de Control Municipal.

El Control presupuestario se efectuará a través del balance de Ejecución Presupuestaria Trimestral que debe preparar el Departamento de Educación, entregando copia de éste al Concejo a través del Alcalde. También, el presupuesto se controlará con el informe de análisis trimestral sobre el comportamiento de éste, que deberá preparar la Unidad de Control Interno y entregarlo al Concejo.

ARTICULO Nº 11°:

En conformidad al artículo 9º, del DFL 1-3063/80, todos los ingresos y gastos del área de educación, deben ejecutarse a través del presupuesto de este Departamento. Por consiguiente, los establecimientos educacionales, sólo deben efectuar sus proposiciones de gastos directamente al Departamento de Educación, ya que sólo mediante ese presupuesto se podrán financiar.

Establecese que de conformidad al D.L. 1263/75 Ley de Administración financiera del Estado, y en relación al artículo 9º del D.F.L. 1-3063/80, la municipalidad no puede efectuar gastos en el Área de Educación con cargo directo al presupuesto municipal. En este caso, siempre que el municipio cuente con disponibilidades Presupuestarias y financieras, sólo se podrán efectuar traspasos de fondos del Área Municipal al Área de Educación, a proposición del Alcalde y con la aprobación del Concejo Municipal. Siempre y cuando beneficie el proceso Enseñanza y Aprendizaje, se exceptúa de lo anterior el traspaso ya aprobado en este presupuesto, detallado en el artículo 5º.

MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

Ningún Establecimiento Educacional podrá comprometer gastos, sin contar con la resolución previa y formal del Departamento de Educación.

ARTICULO Nº 12°:

Establece que el Departamento de Educación, deberá en el transcurso del presente ejercicio presupuestario regularizar contable y presupuestariamente los fondos entregados a rendir a

través de la cuenta "Anticipo a Terceros", de conformidad a la normativa del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Anótese, comuníquese y archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA I. IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

EXAMINADO
22 DIC 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
- Contralor Municipal
- Sección Finanzas y Personal D.A.E.M. (2)
- Correlativo
- Archivo./

PPV/MIG/JBA/CFA/HOC/hoc.-

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl